

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

10849 *Resolución de 3 de mayo de 2023, de la Secretaría General de Pesca, por la que se modifica la de 25 de diciembre de 2022, por la que se publican las cuotas de cigala para los buques del censo de arrastre de fondo del Golfo de Cádiz durante el año 2023.*

Antecedentes y fundamentos de Derecho

Primero. La Resolución de 25 de diciembre de 2022, de la Secretaría General de Pesca, por la que se publican las cuotas de cigala para los buques del censo de arrastre de fondo del Golfo de Cádiz durante el año 2023, publicó el censo de buques de arrastre de fondo autorizados a pescar cigala (*Nephrops norvegicus*) en el caladero del Golfo de Cádiz (división CIEM 9a) en el año 2023, las posibilidades de pesca individuales de cada uno de ellos y la cuota inicial de cigala asignada a cada buque de forma individual o grupo de buques en base a lo acordado en el Consejo de Ministros de la Unión Europea celebrado los pasados 11, 12 y 13 de diciembre de 2022.

Con fecha de 31 de enero de 2023 se ha publicado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el Reglamento (UE) 2023/194 del Consejo, de 30 de enero de 2023, por el que se fijan para 2023 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones de peces aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, y se fijan para 2023 y 2024 tales posibilidades de pesca para determinadas poblaciones de peces de aguas profundas. En dicho Reglamento se establecen las posibilidades de pesca que corresponden al Reino de España en relación con las distintas poblaciones objeto del mismo. Para el stock NEP/9/3411 establece un TAC para 2023 de 298 toneladas, de las que a España le corresponden 75 toneladas de cuota inicial. La cantidad que puede ser capturada dentro de la Unidad funcional 30 es de 32 toneladas, de las cuales España podrá capturar 30,4 toneladas y Portugal 1,6 toneladas tras acuerdo alcanzado entre ambos países.

Segundo. Como se indicaba en la Resolución de 25 de diciembre de 2022, de la Secretaría General de Pesca, quedó pendiente de repartir la flexibilidad interanual que a cada barco le pudiera corresponder en aplicación del Reglamento (CE) 847/1996, de 6 de mayo, por el que se establecen condiciones adicionales para la gestión anual de los TAC y las cuotas, así como en virtud de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril. Para ello se establecía un plazo hasta el 31 de enero de 2023 para realizar transmisiones temporales con el objetivo de cerrar los datos finales del año 2023 para cada barco y grupo de barcos, tanto respecto a sus cuotas adaptadas como a sus consumos finales de dichas cuotas.

Asimismo, el caso de superación de las cuotas asignadas conlleva la deducción del exceso de las cuotas que se asignen en el ejercicio siguiente, de acuerdo a los coeficientes multiplicadores previstos en el artículo 105 del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen de comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común.

Tercero. En este momento, por tanto, procede incorporar en el reparto de cigala del año 2023 las flexibilidades interanuales generadas en 2022 por cada barco y grupo de barcos, hasta un máximo del 10 % de la cuota adaptada 2022 no capturada en dicho año 2022. Adicionalmente, la diferencia entre la flexibilidad interanual global de España y el sumatorio de las flexibilidades generadas por cada barco y grupos de barcos, crea un sobrante que procede repartir en proporción a las posibilidades que cada modalidad tiene del stock NEP/9/3411, y a continuación las que cada barco tiene dentro de la

modalidad. Para el caso de la modalidad de arrastre de fondo del Golfo de Cádiz le corresponden 7.509 kg de flexibilidad interanual de 2022.

También, en su caso, se ha procedido a deducir, a los buques de las distintas modalidades con posibilidades de NEP/9/3411 que realizaron capturas por encima de la cuota adaptada en 2022, las cantidades excedidas. A estas cantidades excedidas se les han aplicado los factores multiplicadores previstos en el artículo 105 del Reglamento del Consejo (EC) n.º 1224/2009, de 20 de noviembre, previsión que quedó recogida en el artículo 9, apartado 3 de la norma APA/315/2020, de 1 de abril, por el que se establece que, sin perjuicio de la posibilidad de exigir responsabilidad conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la presente orden, en las pesquerías en las que las posibilidades de pesca se repartan de forma individual, la superación de las cuotas asignadas conllevará la deducción de dicho exceso de las cuotas que se asignen en el ejercicio siguiente, de acuerdo a los coeficientes multiplicadores previstos en el citado artículo 105 del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009.

Hay que tener en cuenta que la cantidad en concepto de capturas por encima de la cuota adaptada más coeficiente multiplicador (deducción por exceso) deducida a los buques con exceso como indicado, forma parte de la asignación que España tiene para 2023, por lo que procede repartir este montante de forma independiente, por posibilidades de pesca, entre las distintas modalidades.

En base a lo anterior esta Secretaría General de Pesca, una vez oído el sector interesado, resuelve:

Primero.

Publicar como anexo III, complementario a la cuota inicial 2023 del anexo I. Cabe señalar, lo siguiente:

– La cantidad de cuota de cigala del stock NEP/9/3411 correspondiente a la flexibilidad interanual generada en 2022 por cada barco y grupo de barcos. De esta forma, hasta el 10 % de la cuota adaptada 2022 no capturada en dicho año, se traspasa a 2023.

– Adicionalmente, la cantidad adicional de cuota de cigala del stock NEP/9/3411 procedente de la diferencia entre la flexibilidad interanual global de España y el sumatorio de todas las flexibilidades generadas por cada barco y grupos de barcos, que se ha repartido en proporción a las posibilidades que cada modalidad tiene del stock NEP/9/3411, y las que cada barco tiene dentro de la modalidad. En esta cantidad está incluida la redistribución de las capturas por encima de la cuota adaptada más coeficiente multiplicador (deducción por exceso).

– La flexibilidad interanual total de cuota de 2022 que corresponde a cada buque y grupo de buques, sumando los dos conceptos anteriores.

Segundo.

Esta resolución producirá efectos a partir del 1 de enero de 2023, para toda la campaña de pesca 2023.

Tercero.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 3 de mayo de 2023.–La Secretaria General de Pesca, Isabel Artime García.

ANEXO III

Cuota de cigala (stock NEP/9/3411) correspondiente a la flexibilidad interanual en 2023 para el censo de buques de arrastre de fondo del Golfo de Cádiz

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Flexibilidad interanual generada individualmente 2022 (kg)	Resto flexibilidad interanual 2022 global de España (incluye redistribución excesos no regularizados) (kg)	Flexibilidad interanual total 2022 (kg)
26846	ANA PRIN.	Conjunta.	A.A. LEPE.	261	9	270
25761	HERMANOS BRITO APONTE.	Conjunta.	A.A. LEPE.			
26885	HERMANOS GALLITO.	Conjunta.	A.A. LEPE.			
26557	NUEVO CALIPTO.	Conjunta.	A.A. LEPE.			
25615	CARRYMAR PRIMERO.	Individual.	A.A. LEPE.	16	1	17
26330	FLECHA DEL ROMPIDO.	Individual.	A.A. LEPE.	6	1	7
25810	LOPEZ SANTANA.	Individual.	A.A. LEPE.	13	1	13
25017	MADRIGAL FERRERA.	Individual.	A.A. LEPE.	88	4	93
23797	MARUJA Y ANTONIO.	Individual.	A.A. LEPE.	31	2	33
25004	NUEVO FLOR MARIA.	Individual.	A.A. LEPE.	10	1	11
25730	ABUELA MARIANA.	Individual.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	449	13	462
25719	ANTONIA Y ANA.	Individual.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	152	7	159
26165	EL POPI.	Individual.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	20	1	22
26320	GARCIA GONZALEZ.	Individual.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	170	8	177
24445	GRAN SEBASTIAN.	Individual.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	11	1	12
24473	HERMANOS ALONSO MORENO.	Individual.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	331	16	347
26351	HERMANOS GALLOSO.	Individual.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	13	1	14
25030	LOZANO MARTIN.	Individual.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	282	14	296
25095	MANOLIN EL CANO.	Individual.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	268	12	280

* Buque de baja provisional.

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Flexibilidad interanual generada individualmente 2022 (kg)	Resto flexibilidad interanual 2022 global de España (incluye redistribución excesos no regularizados) (kg)	Flexibilidad interanual total 2022 (kg)
11023	MANUEL Y AMALIA.	Individual.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	30	2	31
25458	MIGUEL Y MILAGROS.	Individual.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	329	16	345
24242	NUEVO AMANECER DOS.	Individual.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	64	4	68
24578	NUEVO AMANECER UNO.	Individual.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	397	21	417
25139	NUEVO ANDRESIN.	Individual.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	393	19	413
24622	NUEVO ESTRELLA POLAR.	Individual.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	9	1	10
25138	NUEVO MARIA RUIBAL.	Individual.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	407	18	426
25671	NUEVO PRINCIPE.	Individual.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	10	1	11
25250	ROCIO Y ANA.	Individual.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	12	1	13
26055	SEGUNDO ANTONIO JUANA.	Individual.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	123	5	127
25187	SEGUNDO BLANCA PRIETO.	Individual.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	102	1	103
23863	SEGUNDO CRISTO OCEANO.	Individual.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	15	1	17
22159	SEGUNDO HERMANOS VAZQUEZ.	Individual.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	1	1	2
26142	RUPERTIN.	Individual.	C.P. AYAMONTE.	11	1	11
25970	ABUELO ANTONIO.	Individual.	C.P. ISLA CRISTINA.	204	10	214
26051	EL MARTIÑO.	Individual.	C.P. ISLA CRISTINA.	18	1	19
24634	GARRIDO CAZORLA SEGUNDO.	Individual.	C.P. ISLA CRISTINA.	9	1	10
26061	HERMANOS VAZQUEZ MASCAREÑA.	Individual.	C.P. ISLA CRISTINA.	10	1	10
25168	JUAN LOPEZ.	Individual.	C.P. ISLA CRISTINA.	51	3	54
25737	ORTEGA SEGUNDO.	Individual.	C.P. ISLA CRISTINA.	9	1	10
25487	NUEVO ABUELO JOSE.	Individual.	C.P. PUNTA UMBRÍA.	74	4	78
23964	NUEVO PACO JOSE.	Individual.	C.P. PUNTA UMBRÍA.	116	9	125

* Buque de baja provisional.

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Flexibilidad interanual generada individualmente 2022 (kg)	Resto flexibilidad interanual 2022 global de España (incluye redistribución exce sos no regularizados) (kg)	Flexibilidad interanual total 2022 (kg)
24613	RIERA FERNANDEZ.	Individual.	C.P. PUNTA UMBRÍA.	274	14	288
24052	ABUELA REGLI.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	1	1	2
25532	ABUELA ROSARIO.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	4	2	7
24050	ABUELO CALISTRO.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	1	1	2
25902	CHIRINGUI PRIMERO.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	2	1	3
24526	CONCHI Y ANTONIO.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	39	2	41
25370	DE LA MORENA.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	32	2	33
24303	EL PPT.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	24	1	25
26087	ERIK Y GONZALO.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	26	1	28
25077	ESTELA Y ELIANA.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	39	2	41
25822	ESTELA Y MIRIAM.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	19	1	21
25039	GALAN CASTELLANO.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	170	1	170
27019	HERMANOS BARBA ROTEÑO.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	9	1	10
25664	HERMANOS BOMBO.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	30	2	31
25934	HERMANOS CACERES.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	1	1	2
25383	HERMANOS CARRILLO VICTORIA.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	173	9	181
23564	HERMANOS LOPEZ MARTIN.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	1	1	2
25609	HERMANOS VENEGAS.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	180	2	181
26034	JAIRO Y MIRIAM.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	171	16	186
24843	JOSE Y AMPARO.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	11	1	11
12409	JOSE Y DOLORES.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	9	1	10
26373	JUAN Y DOLORES.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	12	1	12

* Buque de baja provisional.

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Flexibilidad interanual generada individualmente 2022 (kg)	Resto flexibilidad interanual 2022 global de España (incluye redistribución exce sos no regularizados) (kg)	Flexibilidad interanual total 2022 (kg)
4230	LA NIÑA MARIA.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	9	1	9
9902	LEPE.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	1	1	2
23495	MANUEL ANTONIO PRIMERO.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	43	2	45
24890	MARICARI Y MUENSTU.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	2	1	3
26973	MARIELA Y MANUELA.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	1	1	2
25369	MASJID.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	19	1	20
26347	MERCEDES Y MANUEL.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	13	1	14
26960	MI MANUELA.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	10	1	10
25329	NEPTUNO DIOS MAR.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	12	1	13
23592	NIÑO JUAN MANUEL.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	10	1	10
25603	NUEVO ADELIN.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	11	1	11
25027	NUEVO ANTONIO FRANCISCO.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	15	3	17
24773	NUEVO CARMEN MARIA.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	186	10	196
24637	NUEVO CHIPIRON.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	41	5	46
24318	NUEVO CRISTINA.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	9	1	10
23919	NUEVO DESEADO.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	38	2	40
25024	NUEVO ELOY.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	9	1	9
23606	NUEVO ESPERANZA MAR.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	1	1	2
25350	NUEVO FRAY ESCOBA.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	14	1	14
26563	NUEVO GRAN PODER.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	132	1	133
25106	NUEVO JUAN MELCHOR.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	31	2	32
25751	NUEVO MACHOTE.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	9	1	10

* Buque de baja provisional.

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Flexibilidad interanual generada individualmente 2022 (kg)	Resto flexibilidad interanual 2022 global de España (incluye redistribución exce sos no regularizados) (kg)	Flexibilidad interanual total 2022 (kg)
23869	NUEVO MANUEL CONCEPCION.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	94	2	96
26155	NUEVO RAMONA.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	10	1	11
24959	NUEVO ROSI.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	14	1	15
23694	NUEVO TALITO SEGUNDO.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	17	1	17
25036	ORTEGA PRIMERO.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	37	1	37
25785	PAPELERO.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	1	1	2
25674	PUERTO DE BONANZA TRES.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	78	3	81
25862	PUNTA DE MALANDAR.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	13	1	14
27248	ROCIO Y MANUEL.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	1	1	2
13436	SARAY Y CLAUDIA.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	1	1	2
25755	SEBASTIAN Y GUILLERMA.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	48	3	51
25592	SERGIO Y JESICA.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	1	1	2
24145	VIRGINIA Y LILI.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	45	1	47
24479	YEGUA LOPEZ*.	Individual.	C.P. SANLUCAR.	1	1	2
25278	ANA Y RAFAEL.	Individual.		13	1	14
24643	CIUDAD DEL PUERTO.	Individual.		11	1	11
25774	CORTES CANALES.	Individual.		10	1	11
26182	CRISTO DE LUZ.	Individual.		24	1	25
25933	DULCE PAOLA PRIMERO.	Individual.		4	2	5
23192	EL TONINO.	Individual.		1	1	2
25558	GEMA JESUS DOS.	Individual.		1	1	2
25149	HERMANOS GOMEZ MARTIN.	Individual.		5	1	6

* Buque de baja provisional.

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Flexibilidad interanual generada individualmente 2022 (kg)	Resto flexibilidad interanual 2022 global de España (incluye redistribución exce sos no regularizados) (kg)	Flexibilidad interanual total 2022 (kg)
26634	HERMANOS GOMEZ. MEDERO.	Individual.		10	1	11
25585	HERMANOS NETO.	Individual.		10	1	11
24658	JUAN PAREJA.	Individual.		1	1	2
24073	LOPEZ JESUS.	Individual.		1	1	2
26872	MABECRIRU.	Individual.		90	5	95
27062	MARTIN ESTEVEZ.	Individual.		10	1	11
25750	MATARO TERCERO.	Individual.		122	9	130
26476	MATIAS Y JOSEFA.	Individual.		11	1	11
26424	NARCISA Y ANTONIO.	Individual.		18	1	18
25443	NUEVO RIO CARTUJA.	Individual.		11	1	11
25319	NUEVO TIO PACO.	Individual.		16	1	17
24566	PEREZ ALONSO.	Individual.		1	1	2
25647	RODRIGUEZ CONCEPCION TERCERO.	Individual.		64	2	66
23802	SEGUNDO ANITA MARI.	Individual.		10	1	11

* Buque de baja provisional.

Se han redistribuido sus kilos entre el resto del censo:

CFO	Nombre de barco	Observaciones
26067	VALENTINA Y AMELLY**.	Exportado.

** Buque de baja definitiva.